ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Florencia, 10 de marzo de 2021

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo a los establecido en la Ley 1122 de 2007, corresponde al Estado el ejercicio de la rectoría y gobernanza en salud, con el propósito de mejorar el desempeño de las organizaciones que forman parte del Sistema de Salud y la articulación de acciones individuales y colectivas centradas en las personas y su entorno vital, para la promoción de la salud, la prevención, mitigación y superación de riesgos, que faciliten el logro de las metas de salud del país, como también que las respuestas sectoriales, transectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud; sobre todo cuando la salud pública es constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad (individuales y colectivas), ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo (Artículo 32). De conformidad con ello, el Ministerio de Salud y Protección Social consideró la definición de salud pública establecida en la norma ibídem, para destacar el rol de las entidades territoriales en el ejercicio de la Gestión de la Salud Pública, entendida como el proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del Sistema de Salud, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud (artículo 4 de la Resolución 518 de 2015).

Aunado a lo anterior, el Gobierno Nacional sancionó la Ley estatutaria No. 1751 de 2015 que regula el derecho fundamental a la salud, la cual obliga al Estado a garantizar a la población el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, mediante la adopción las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio. En razón a ello, la Entidad Territorial está en la obligación de mejorar su función como autoridad sanitaria, mediante el ejercicio de planificación e integración de las acciones relacionadas con la producción social de la salud, dentro y fuera del sector salud, y con la respuesta del sector, por medio del fortalecimiento de la regulación, conducción, gestión administrativa y financiera, fiscalización, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas y garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud.

Corolario de lo anterior y conforme con el artículo 305 de la Constitución Política, le corresponde a la Gobernación del Caquetá dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en gestión del desarrollo del mismo, por lo tanto, ésta se encuentra en el deber de liderar la gestión de la salud pública de manera continua e ininterrumpida, para lo cual es imprescindible implementar y fortalecer procesos que garanticen la ejecución de funciones propias, conforme lo precisa el artículo 5 de la Resolución 518 de 2015, que destaca el proceso de gestión denominado "Desarrollo de capacidades", el cual comprende el conjunto de acciones o actividades dirigidas a generar las transformaciones y condiciones que empoderen a las personas y las organizaciones del Sistema de Salud, para que puedan aportar al logro de los resultados en salud definidos en las políticas, planes, proyectos y estrategias de salud, en concordancia con sus propios objetivos de desarrollo, estrategias que deben ser específicas para el territorio y significativas para sus actores, puesto que con este proceso se debe buscar empoderar, fortalecer y sacar el mayor provecho

a los recursos y capacidades ya presentes en el territorio (bien sea en las instituciones, las personas, familias, comunidades, entre otros); este proceso se centra en desarrollar o fortalecer las capacidades del talento humano y las capacidades de las organizaciones, mediante acciones de capacitación, asesoría y acompañamiento técnico; construcción y apropiación de herramientas prácticas, didácticas, entre otras, adaptadas al contexto territorial o institucional en búsqueda de resultados en salud en el departamento, según lo previsto en el Plan de Salud Territorial Departamental 2020-2023. De igual forma el proceso de gestión conocido como *"Planeación Integral en Salud" que se* entiende como el proceso estructural o base para la Gestión de la Salud Pública, a partir de la cual las entidades despliegan las acciones pertinentes y necesarias para que, en el marco de los procesos de Gestión de la Salud Pública, generen las condiciones para la efectiva y eficiente ejecución de las políticas, programas, planes y estrategias de promoción de la salud y gestión del riesgo, tanto desde el sector salud (en lo individual y en lo colectivo) como desde otros sectores, para garantizar la ejecución de planeación estratégica y operativa de la Entidad Territorial según lo previsto en la planeación territorial para el periodo 2020-2023.

En ese sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución 1536 de 2015, *"Por la cual se establecen* disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud", la cual definió dicho proceso como un conjunto de procesos que se relacionan entre sí, los cuales permiten a las entidades territoriales definir las acciones de formulación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del PTS, bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, y otorga a las entidades territoriales de salud la calidad de autoridades responsables del proceso de planeación, definiendo como su responsabilidad dirigir y orientar los procesos de planeación (Art. 5 N° 1 ibídem). Así las cosas, la Entidad Territorial se encuentra en el deber de garantizar los procesos y procedimientos relacionados al desarrollo de capacidades y la planeación, cumpliendo con la rigurosidad metodológica de registro/reportes de información en herramientas digitales o plataformas de información definidas y administradas por el por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando los reportes de información relacionada con la gestión de la entidad territorial desde los diferentes programas estrategias y dimensiones de salud pública en los términos y periodicidad indicada por el ministerio enunciado, lo cual es coherente con siguientes responsabilidades atribuidas por el PDSP para las entidades territoriales de orden departamental *"Adaptar las metodologías, herramientas, instrumentos para la planeación, monitoreo, seguimiento y evaluación... Plan Territorial de Salud..."*,*"Desarrollar una cultura del buen gobierno, de manejo de información financiera y contable..."*, *"Disponer para la ciudadanía información completa, oportuna y veraz... ejecución de Plan Territorial de Salud"*.

Lo anterior comprende asistir técnicamente y realizar seguimiento al suministro periódico de información en el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Plan Territorial de Salud – SME, por parte de los Municipios, de acuerdo a lineamientos, procedimientos y herramientas de acceso a SISPRO tal como lo indica la Resolución 1536 de 2015 en el Titulo IV, es decir, el reporte de información a través del portal Web PDSP con el cual se logré realizar las Mediciones del desempeño de la gestión integral en salud atendiendo el lineamiento nacional en materia de evaluación de Planes Territoriales de Salud. Así como garantizar el cargue o reportes de información del sector, en aras de alimentar de manera continua y adecuada los Sistemas de Información en Salud que se constituyen en núcleo principal de soporte para la toma de decisiones en las instituciones sanitarias, debido a que permite normalizar, integrar y organizar toda la información en salud disponible para posteriormente distribuirla o disponerla de la forma más conveniente, para facilitar la toma de decisiones y el cumplimiento de responsabilidades de los diferentes actores del SGSSS.

Que para su cabal cumplimiento el Departamento establece el proyecto de inversión "DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA PLANEACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA GESTIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN LA VIGENCIA 2021 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" registrado en el banco de proyectos con código BPIN 2020006180103, donde se contempla la meta de producto "Documentos relacionados al proceso de Planeación Integral en Salud", lo cual implica a nivel Departamental el fortalecimiento del rol

de la Autoridad Sanitaria mediante el desarrollo de capacidades a entidades territoriales municipales en reporte de información asociada a la planeación integral en salud, planeación que permite llevar a cabo las acciones pertinentes y necesarias para generar las condiciones para la efectiva y eficiente ejecución de las políticas, programas, planes y estrategias de promoción de la salud y gestión del riesgo, y garantizar el seguimiento en la ejecución de planeación estratégica y operativa en el marco de los procesos de Gestión de la Salud Pública, logrando con ello fortalecer los procesos que garanticen la ejecución de las funciones de las Entidades Territoriales conforme lo establece la Resolución 518 de 2015, reportando/registrando oportuna y correctamente información derivada de la implementación de los mencionados procesos.

En razón a lo anterior el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios de un profesional en Ingeniería de sistemas, para garantizar el apoyo y acompañamiento técnico a la Dirección Técnica de Salud Pública en el desarrollo de capacidades de medios y resultados en la Entidad Territorial, que realice asistencia técnica y acompañamiento a Municipios en los sistemas de información del proceso de planeación integral en salud en el portal Web PDSP, en el marco de la implementación del Plan Decenal de Salud Pública así como garantizar la organización/reportes de información (relacionada a las acciones desarrolladas por la entidad territorial en cumplimiento de lineamientos nacionales) en plataformas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social; acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de inversión código: 030202230504 - Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo, consignada la actividad en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP II, bajo el código UNSPSC 80111600.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de un profesional en ingeniería de sistemas con experiencia relacionada a las actividades a desarrollar, así como lo certifica la oficina de recursos humanos y bienestar social a través del certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):

La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya profesión sea Ingeniero de sistemas, titulado y en ejercicio con tarjeta profesional.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad, dado que se necesita de los Servicios de un Profesional para la Dimensión de Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria, en lo relacionado con el desarrollo de capacidades locales de gestión de la salud pública, requiere un profesional en Ingeniería de sistemas, titulado, con tarjeta profesional y en ejercicio, con mínimo seis (6) meses de experiencia profesional.

1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha contratado los servicios profesionales, para dar cumplimiento a las competencias que se tiene como departamento en el ámbito del sector salud conforme los lineamiento nacionales y los cuales han sido amparados bajo proyectos de inversión, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° de la ley 1150 de 2007.

1.1.3. TIPO DE REMUNERACION:

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista se obliga para con el Departamento del Caquetá, a prestar los servicios profesionales en Ingeniera de Sistemas para fortalecer la autoridad sanitaria con la administración/operación/seguimiento o reporte de datos en sistemas de información en salud y demás plataformas utilizadas por la Entidad Territorial en el cumplimiento de competencias en salud pública en el marco de la implementación del Plan Territorial de Salud 2020-2023 del Caquetá.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de la presente contratación es fortalecer las capacidades funcionales y de resultados de la autoridad sanitaria, desde el apoyo técnico en la administración/operación/seguimiento o reporte de datos en los diferentes Sistemas de Información, plataformas y dispositivos tecnológicos que permitan el seguimiento, monitoreo y reporte de información resultante del cumplimiento de actividades y responsabilidades de la entidad territorial en el marco de la implementación de planes, programas, estrategias y proyectos en salud pública de acuerdo a la planeación territorial y lineamientos vigentes en la materia.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC PRODUCTO
F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería	11 Servicios Informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de Sistemas.	81111802 Servicios de Administración de la unidad central

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar a la Dirección Técnica de Salud Pública en la organización, administración y almacenamiento de la información digital generada por el equipo de profesionales y técnicos que apoyan la ejecución de actividades a cargo de la Entidad Territorial desde los diferentes programas, estrategias y procesos de gestión de la salud pública, garantizando la copia de seguridad semanal de los datos y

documentos.
2. Actualizar el cronograma o programación de cargues de información de obligatorio cumplimiento para la Entidad Territorial, garantizando la socialización del mismo con responsables de los procesos.
3. Acompañar al equipo técnico de la Dirección Técnica de Salud Pública en el cargue de la información a Plataformas SISPRO, PISIS, SIVIGILA, medicamentos, y otras bases de datos relacionadas a la Gestión de la Salud Pública que desarrolla la entidad territorial, de acuerdo a lineamientos y periodicidad indicadas para cada proceso.
4. Desarrollar capacidades a las Administraciones Municipales en el uso/manejo del portal Web PDSP.
5. Realizar seguimiento Municipal en el cargue de información técnica y financiera de los avances de ejecución de plan de acción en salud de la vigencia actual.
6. Garantizar acompañamiento técnico al talento humano de la Entidad Territorial para el adecuado manejo de los sistemas de información y herramientas ofimáticas de uso frecuente en salud pública.
7. Desarrollar acceso digital de intercomunicación instantánea y el uso compartido de información entre áreas de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental incluida la dispuesta para la administración/actualización de cajas de Herramientas.
8. Consolidar/organizar la información que se deriva de las respuestas dadas por la entidad territorial a los diferentes entes de control, incluyendo planes de mejora.
9. Apoyar operativamente en actividades de cruce de bases de datos relacionadas con los cubos dinámicos SISPRO, RLCPD y bases de datos del proceso de certificación en discapacidad para el Departamento.
10. Realizar acompañamiento técnico al talento humano de la dirección de salud pública en la programación y desarrollo de asistencias técnicas, reuniones de concertación y demás actividades a cargo de la entidad territorial que se desarrollen por medio de plataformas virtuales, de acuerdo al cronograma de la dirección y necesidad.
11. Consolidar/organizar la información que se deriva de la ejecución del PIC departamental 2021 en las plataformas dispuestas para tal fin y migración de la información a equipo de cómputo o almacenamiento asignado por la Dirección.

2.3.1. META PRODUCTO

El contratista deberá presentar Diez (10) productos de manera proporcional durante el plazo contractual, de acuerdo a los siguientes productos y plan de acción concertado con el supervisor contractual.

ÍTEM	PRODUCTOS DE OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES	FRECUENCIA PRODUCTOS POR EL PLAZO DEL CONTRATO
1	Informe con los anexos correspondientes (Pantallazos de la copia de seguridad realizada semanalmente de las bases de datos cargadas en las plataformas dispuestas para tal fin y migración de la información a equipo de cómputo o almacenamiento asignado por la Dirección)	Diez (10) Uno por producto
2	Programación anual de reportes de información	Uno (1)
3	Informe ejecutivo con los respectivos anexos (Actas de Asistencia Técnica y pantallazos o soportes de cargue de la información).	Cinco (5) Uno por bimestre
4	4.1 Diseñar tutorial de cargue de información para cada actividad del momento de programación de acuerdo a lineamientos técnicos y metodológicos vigentes	Uno (1)
	4.2 Actas de asistencia técnica en uso de la plataforma	Dieseis (16) Uno por Municipio
5	Informe con los respectivos anexos (pantallazos de plataforma, comunicaciones escritas (oficios o correos electrónicos) que contenga información de todas las administraciones municipales	Tres (3) Uno por trimestre
6	Relación de acompañamiento técnico realizado	Diez (10) Uno por

		producto
7	7.1 Informe con los soportes derivados (registro de instalación de carpetas compartidas en equipos de cómputo y tutorial de uso)	Uno (1)
	7.2 Pantallazos de contenidos (actualizaciones)	Diez (10) Uno por producto
8	Pantallazos de disponibilidad y organización de la información	Diez (10) Uno por producto
9	Bases de datos del proceso de certificación en discapacidad.	Cuatro (4) Una por zona
10	Informe	Indeterminado mínimo siete (7)
11	Informe con los anexos correspondientes (Pantallazos del consolidado de la información resultante de la ejecución PIC, cargada en las plataformas dispuestas para tal fin y migración de la información a equipo de cómputo o almacenamiento asignado por la Dirección)	Cinco (5) Uno por ESE

Todos los documentos o productos que se generen con ocasión de este contrato, incluidos los derechos de autor, se consideran propiedad de la Dirección de Salud Pública – Secretaria de Salud Departamental – Gobernación de Caquetá.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
9) Presentar, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.
10) Participar en reuniones, mesas, comités o video conferencias y apoyar en la proyección de respuestas a solicitudes realizadas por las diferentes direcciones de la Secretaria de Salud Departamental, Gobernación, los particulares y entes de control en temas relacionados a su objeto contractual.
11) Elaborar el plan de acción y cronograma concertadamente con el supervisor contractual de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, con tiempos establecidos para cumplirlo.
12) Realizar Informe ejecutivo de gestión en medio físico y magnético de cumplimiento de metas, productos, indicadores y resultados. De manera proporcional Anexar evidencias fotográficas y

documentales.
13) Asistir y participar en las reuniones o actividades de asistencia, actualización, capacitación y seguimiento, requeridas por la Gobernación, Ministerio de Salud y Protección social, entre otras, referentes al objeto contractual, previo acuerdo con el supervisor contractual.
14) Elaborar el informe de gestión consolidado (todo el plazo del contrato).

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

2.6 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.6.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará, a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor, hasta el 30 de diciembre de 2021.

2.6.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en las instalaciones de la Secretaria de Salud Departamental, y en los lugares del Departamento del Caquetá donde sea necesario desplazarse para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

2.6.3 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($41.200.000)** moneda legal.

Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: Diez (10) pagos proporcionales a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($4.120.000)** moneda legal.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales.

2.6.4 Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de INVERSIÓN, Sistema General de Participaciones.

RUBRO	ACTIVIDAD AFECTADA EN PROYECTO DE INVESIÓN	VALOR AFECTADO
030202230504	Apoyar de forma mensual los sistemas de información que permitan los procesos de planeación integral, desde las Plataformas SISPRO, PISIS, SIVIGILA y otras bases de datos en la Gestión de la Salud Pública.	$ 21.350.000
	Realizar la refrendación de la estrategia de información y educación para la salud pública del Departamento para la vigencia 2021.	$ 19.850.000

RUBROS	030202230504	
FUENTE DE LOS RECURSOS		RECURSOS PROPIOS
		PRESUPUESTO DE ENTIDADNACIONAL

		REGALIAS		
		RECURSOS DE CREDITO		
	X	**SGP**		
		NO APLICA		
TIPO DE RECURSOS	INVERSION			
CDP	2021020194		**VALOR DEL CDP**	$45.320.000
FECHA DE EXPEDICION	10/02/2021		**VIGENCIA**	31/12/2021

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto.

2.6.5. SUPERVISIÓN

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador del gasto designe

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. Educación, formación y experiencia
3. El tiempo de dedicación
4. Los materiales
5. El uso de tecnología
6. La cantidad de productos
7. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos

parciales por productos de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($4.120.000)** moneda legal.

El valor total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($41.200.000)** moneda legal.

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto).

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con **el Decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. **Experiencia:**

Clase	Meses
Profesional	6

b. **Formación:**

Nivel educativo	Título
Profesional	Ingeniería de sistemas

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($41.200.000)** moneda legal.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y **el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015,** y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
c. El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	Calificación total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	**Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1, 3 y **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividad-des, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódica-mente minimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista presentará a la Oficina de Recursos Humanos una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se informa que No hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

LILIBET JOHANA GALVÁN MOSHEYOFF
Secretaria de Salud Departamental

Concepto	Nombre y apellido	Cargo o vinculación	Firma
Proyectó	Lina Marcela Giraldo Rincón	Directora Técnica de Salud Pública	
Revisión Técnica	Ángela Patricia Perdomo Alape	Profesional de Apoyo Técnico Dirección Salud Pública/Contratista	
Revisión Jurídica	Johan Sebastián Marín Ortiz	Abogado Contratista Dirección Salud Pública	
Revisión contractual	Leidy Johana Cruz Palencia	Director Técnico de Contratación	